



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO PARA TALLERES DE TEATRO, RISOTERAPIA Y INFORMÁTICA

A la ciudad de Rubí, 26 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE RUBI, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera número 1 de 08191 Rubí y NIF número P-0818300-F, asistida por el vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

De otra, la señora Josefina Núñez Vázquez, con DNI número 28379976-T, Presidenta de la Asociación del Casal Primero de Mayo, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO con CIF G63444129 y domicilio en C / Lepanto nº 31 de Rubí, inscrita en el registro de entidades de la Generalitat de Cataluña con el número 271.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a los fines que se indican,

EXPONEN

1. Que la Asociación del Casal Primero de Mayo en fecha 21 de octubre de 2019 va presentar una instancia, con registre de entrada número 2019032155, solicitando una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza el año 2019, y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
2. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, previene el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación del Casal Primero de Mayo, con el fin de realizar el proyecto "Talleres de teatro, risoterapia y informática" por importe de 700,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U059 2313D 48001.
3. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas:

"Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. "

4. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 13 de noviembre de 2019, se resolvió el otorgamiento a la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL DE PRIMERO DE MAYO de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de 700,00 €, con la finalidad de dar soporte al proyecto "Talleres de teatro, risoterapia y informática".
5. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
6. Que la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno , disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que canaliza la subvención directa concedida a la entidad, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones de acuerdo con las siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de la subvención el soporte al proyecto de talleres de teatro, risoterapia y informática que realizarán durante el año 2019.

La entidad ASOCIACIÓN CASAL PRIMERO DE MAYO se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte al proyecto de talleres de teatro, risoterapia y informática para el año 2019, identificados en el pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa o indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención concedida es de 700,00 €, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a cargo de la aplicación presupuestaria 3U059 2313D 48001 del presupuesto del ejercicio 2019.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente, pese que previene solicitar a otros ayuntamientos socios. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención

El pago de esta subvención se realizara de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago de 100% del importe otorgado, con transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido al pacto primero y que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida,

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC / SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentara también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2020.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO ha dado y dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que ha obtenido directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, la ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre ya la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana por a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Alcaldesa de Rubí

Ana Maria Martínez Martínez



AJUNTAMENT DE RUBÍ

La Presidenta de la Asociación del Casal
Primero de Mayo

Josefina Núñez Vázquez

El vicesecretario accidental,

Nicolau López Aznar